

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 15 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 713.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

CONVOCATORIA.

No habiendo podido reunirse la Excm. Diputación de esta provincia el primer día útil del mes de la fecha, con arreglo á lo que dispone el art. 28 de la ley provincial vigente, á causa de las operaciones de la quinta; he dispuesto convocar á la misma para el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el edificio donde viene teniendo sus sesiones, con el fin de celebrar la segunda reunion ordinaria del actual año económico.

Tarragona 17 Abril de 1879.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 714.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los días 22 y 26 del actual el reconocimiento y

demarcacion de las minas *Santo Domingo* y *San Jaime*, sitas en la Riera denominada de Maspujols, término municipal de Riudoms, registradas por D. Juan Guinjoan Matheu y D. Antonio Ortiga y Capara, respectivamente, vecinos ambos de Riudoms; he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de los registradores mencionados y de los dueños de las minas colindantes si las hubiere.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley vigente del ramo y á los efectos expresados.

Tarragona 17 de Abril de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió carácter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y Oficiales de los batallones de reserva con casa abierta debian ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo al art. 218 de la instruccion vigente; y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones, dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos vecinales, no sólo á los citados Oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; y por último, las justificadas razones que existen en favor de la exencion, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros,

se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los batallones de reserva y depósitos y los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta del 14 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta de esa Comision provincial sobre el modo de cubrir la baja de José María Illarramendi, á quien por Real orden de 15 de Julio último se declaró exceptuado del servicio militar en el reemplazo de 1878, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion se ha hecho cargo de la consulta que eleva la Comision provincial de Guipúzcoa, en la cual, despues de exponer que habiendo quedado exento por Real orden de 5 de Agosto último el mozo José María Illarramendi y Seguro, fué llamado para reemplazarle el recluta disponible Plácido Salaverria y Cendoya; y como este ha desaparecido, y su ausencia es calificada por el Capitan general del distrito de desercion, le ocurre la duda de si debe cubrirse la plaza de Illarramendi con el número siguiente al del desertor Salaverria y Cendoya; añadiendo que si este hubiera sido prófugo la cuestion no admitia duda, pero siendo, como es, desertor, la duda es legítima;

La Seccion en su vista entiende que Salaverria, como recluta disponible, pertenecia ya al Ejército, y que por

lo mismo su ausencia está bien calificada de desercion; no procediendo por tanto que el número siguiente sea llamado á suplir y ocupar el puesto del desertor.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el préinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 715.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Impuestos.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Impuestos con fecha 21 de Marzo anterior, entre otras cosas se me dice lo siguiente:

«Las personas que por rentas, sueldos, contribuciones ó alquileres, no resulten comprendidas en los artículos 19 y 20 de la Instruccion y necesiten adquirir la cédula personal para cualquiera de los actos que determina el art. 2.º de la misma, pueden en todo tiempo obtenerlas de la clase 6.ª por el padron general del vecindario, sin incurrir en la consideracion de morosos, ni en el recargo consiguiente.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados ó comprendidos en dicha prevencion.

Tarragona 16 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

3.º trimestre del año económico de 1878-79.—Negociado de Propiedades.

RELACION de los apremios expedidos en el trimestre que se menciona en virtud del Real decreto de 20 de Julio último.

Núm. de órden del despacho de apremio	FECHA del despacho.	NOMBRES de los deudores.	VECINDAD.	PLAZOS que adeudan.	LIBRO Y FOLIO de la Intervención.	CONCEPTOS.	VENCIEMIENTOS.	DÉBITO Pesetas. Cs.	NOMBRES de los Comisionados.	FECHA en que se verifica el pago.	OBSERVACIONES.
30	8 Enero 1879.	Francisco Gatell.	Montblanch.	8.º	39	Rústica, propios de dicha villa, n.º 120 inventario.	13 Diciembre de 1878.	610.20	Agustín Faro.	16 Enero 1879.	
40	8 Enero 1879.	Mamuel Moreno Vazquez.	Tortosa.	8.º	24	Id., Monjas Claras de Tortosa, n.º 47.	13 id.	2.440.80	Ramon Latorre.	13 id.	Suspendido por incumplimiento de ventas.
41	8 Enero 1879.	José Canells Franquera.	Idem.	15.º	98	Id., Monjas Agustinas de id., n.º 47.	28 Noviembre id.	1.502.25	El mismo.	20 id.	
42	9 Enero 1879.	Juan Pons Franquet.	Alcover.	15.º	127	Id., Curato de Alcover, n.º 1.009.	22 Noviembre id.	114.50	El mismo.	20 id.	
43	9 Enero 1879.	José Pujadas.	Idem.	15.º	82	Id., Curato de id., n.º 547.	25 id.	32.33	Manuel Suelves.	28 Marzo id.	
44	9 Enero 1879.	El mismo.	Idem.	15.º	85	Id., id. de id., n.º 544.	25 id.	88.87	Ramon Latorre.	17 Enero id.	
45	9 Enero 1879.	El mismo.	Idem.	15.º	86	Id., id. de id., n.º 548.	25 id.	158.87	Andrés García.	29 id.	No ha dado resultado.
46	9 Enero 1879.	José Albiol.	Godall.	15.º	91	Id., id. de id., n.º 536.	25 id.	125.00	El mismo.	13 Febrero id.	
47	9 Enero 1879.	Antonio Domingo.	Sa. Coloma.	6.º	100	Id., Clero de Godall, n.º 1.013.	30 Setiembre id.	75.51	Ramon Latorre.	8 id.	
48	21 Enero 1879.	Maria Amorós.	Idem.	9.º al 9.º	71	Id., Clero de Penitential, n.º 1.268.	15 Noviembre id.	10.00	El mismo.	8 id.	
49	21 Enero 1879.	Rosa Corbella.	Rindoms.	7.º	73	Censo, Presbiteros de Santa Coloma.	23 id.	66.67	Ramon Latorre.	27 id.	
50	24 Enero 1879.	Juan Serra Rovira.	Tortosa.	7.º	273	Rústica, Propios de Binuoms.	26 id.	202.50	El mismo.	13 Febrero id.	
51	24 Enero 1879.	Francisco Aguirre Sané.	Batea.	7.º y 8.º	14	Censo, Dominicos del Rosario Trinitarios.	18 Abril de 1857 y 58.	4.207.68	Ramon Latorre.	8 id.	
52	27 Enero 1879.	Antonio Juan Madico.	Tortosa.	6.º	122	Rústica, Estado Batea, n.º 351.	24 Noviembre 1878.	72.60	El mismo.	31 id.	
53	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	S. Carlos Rápida.	4.º	37	Id., Monjas de Ulldecona, n.º 981.	21 Diciembre 1875.	112.63	El mismo.	8 id.	
54	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Ulldecona.	4.º	416	Id., Comunidad de Ulldecona.	17 id.	375.13	El mismo.	31 id.	
55	14 Marzo 1879.	Ramon Ortiz Romeni.	Preghnals.	5.º	86	Id., Monjas Agustinas id., n.º 965.	30 id.	400.50	El mismo.	48 id.	
56	14 Marzo 1879.	El mismo.	Idem.	5.º	254	Id., Propios de Pregñals, n.º 1.449.	30 id.	1.602.00	El mismo.	27 id.	
57	14 Marzo 1879.	Simon Escoda.	Reus.	10.º	40	Id., id. id.	24 id.	558.60	Agustín Faro.		Se niegan al pago en virtud de que no solo se les deja tomar posesion de dichos solares por el ramo de guerra sino que esta provincia reclama á esta oficina oficialmente se le haga entrega de dichos terrenos citando para ello una Real Orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Enero de 1879, que así se le ordena y que esta Administracion no conoce y en su vista se ha elevado consulta á ese Centro Directivo en oficio de 2 de Abril actual.
58	14 Marzo 1879.	José Gonzalez.	Tortosa.	2.º	42 al 55	Censo, Presbiteros de Reus.	24 id.	33.70	Ramon Latorre.		No ha dado resultado.
59	14 Marzo 1879.	Tendoro Gonzalez.	Idem.	2.º	56	Solar, Ramo de Guerra de Tortosa.	41 id.	75.55	Manuel Suelves.		No ha dado resultado.
60	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	333 y 364	Id., id.	41 id.	1.490.95	El mismo.		No ha dado resultado.
61	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	366 y 394	Id., id.	41 id.	4.249.15	El mismo.		
62	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	14 al 48	Id., id.	41 id.	290.00	El mismo.		
63	14 Marzo 1879.	José Gonzalez.	Idem.	2.º	219 al 223	Id., id.	41 id.	365.55	El mismo.		
64	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	64 al 65	Id., id.	41 id.	1.157.90	El mismo.		
65	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	89 al 97	Id., id.	41 id.	975.70	El mismo.		
66	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	104 á 144	Id., id.	41 id.	54.05	El mismo.		
67	14 Marzo 1879.	Tendoro Gonzalez.	Idem.	2.º	229 á 235 y 1 al 10	Id., id.	41 id.	3.282.09	El mismo.		
68	14 Marzo 1879.	José Gonzalez.	Idem.	2.º	166 al 180 y 1 al 6	Id., id.	41 id.	232.80	El mismo.		
69	14 Marzo 1879.	Mariano Gonzalez.	Idem.	2.º	23 al 25	Id., id.	41 id.	449.80	El mismo.		
70	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	103 á 104 y 26 al 30	Id., id.	41 id.	125.00	El mismo.		
71	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	40	Id., id.	41 id.	75.00	El mismo.		
72	14 Marzo 1879.	José Gonzalez.	Idem.	2.º	78 al 76	Id., id.	41 id.	507.95	El mismo.		
73	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	114 al 185	Id., id.	41 id.	1.517.45	El mismo.		
74	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	136 al 171	Id., id.	41 id.	3.500.65	El mismo.		
75	14 Marzo 1879.	José Gonzalez.	Idem.	2.º	71 á 80	Id., id.	41 id.	386.55	El mismo.		
76	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	184 á 187 y 178 á 183	Id., id.	41 id.	3.437.95	El mismo.		
77	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	189 á 284 y 280 á 300	Id., id.	41 id.	532.05	El mismo.		
78	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	282 á 288	Id., id.	41 id.	150.05	El mismo.		
79	14 Marzo 1879.	Juan Lluch Calbet.	Idem.	2.º	82	Id., id.	41 id.	1.179.65	El mismo.		
80	14 Marzo 1879.	José Samper Albet.	Idem.	2.º	96 al 99 y 142 á 161	Id., id.	41 id.	6.527.89	El mismo.		
81	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	100 al 385 y 202 y 98 al 108	Id., id.	41 id.	8.827.91	El mismo.		
82	14 Marzo 1879.	Francisco Balaguer.	Idem.	2.º	123 al 177	Id., id.	41 id.	335.43	El mismo.		
83	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	123 al 177	Id., id.	41 id.	128.00	El mismo.		
84	14 Marzo 1879.	Antonio Domingo.	Idem.	2.º	131	Id., id.	41 id.	128.00	El mismo.		

Tarragona 31 de Marzo de 1879.—El Jefe del Negociado.—E. Linares.—El Jefe Interventor, Carlos Mosé.—V.º B.—El Jefe económico, R. Sanabria.

Núm. 716.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Loterías.—Rifas.

En la Gaceta de Madrid, núm. 100 correspondiente al Jueves 10 del actual, se halla inserta la siguiente superior disposicion:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Hospital y Asilo del Santísimo Salvador, establecida en la villa de Vendrell, provincia de Tarragona, para celebrar una rifa de utilidad pública en union de la Lotería Nacional con aplicacion de sus productos á la continuacion de las obras que se ejecutan en dicho establecimiento; quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instruccion de 25 del propio mes y año para llevarlo á cabo.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 7 de Abril de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Tarragona 16 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorrens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1879 á 80, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, que lo justifiquen en la forma conducente por todo el mes de Abril corriente, advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Masllorrens 14 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante el presente mes; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este distrito, lo hagan público.

empleando los medios de costumbre, para que llegue á noticia de cuantos pueda interesar.

Prat de Compte 15 de Abril de 1879.
—El Alcalde, Miguel Juan Grasia.

Núm. 719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens del Panadés.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1879 á 80, se avisa á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes, á contar desde el dia que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vendrell, Bellvey, Barcelona, Villafranca del Panadés y San Jaime dels Domenys lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Llorens 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1879 á 80, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo por escrito en la Secretaría dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Catllar, Renau, Nülles, Puigpelat, Alió, Vallmöll, Garidells, Rouréll, Perafort y Pallaresos lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Secuita 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Estiles.

Núm. 721.

Don Miguel Badia Corbella, Comisionado ejecutor de apremio en esta villa.

Por cuanto no habersé ofrecido licitacion en el remate celebrado el dia 7 del actual á las fincas constituidas en fianza por el ex-Recaudador de contribuciones de Reus D. Joaquin Planas Porta y fiadores, sitas en esta villa y su término y expresadas á continuacion, y mediante la oportuna retasa y anuncio de segunda subasta por

diez dias, dispuestos por el Sr. Alcalde accidental de esta villa á tenor del artículo 71 de la Instruccion; se convocan licitadores al último remate de las mismas, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el dia 29 del actual, y hora de las diez, admitiéndose hasta las doce las posturas que cubran las dos terceras partes de la retasa y precio designado á las referidas fincas: trascursas sin licitador, quedarán por las dos terceras partes de su valor, adjudicadas en pago á la Hacienda, siendo las siguientes:

1.^a La casa núm. 47 sita en la calle de Baldrich, compuesta de sótano, lagar y bodega, planta baja, entresuelo, primero y segundo piso con desvan, lindante á la derecha, izquierda, espalda y por delante respectivamente con herederos de D. Francisco Mallol, D.^a Francisca Boltas de Arnet, callejon Mú sacando puerta escusada, y con dicha calle de Baldrich por donde tiene su entrada principal y una escalerilla que proindiviso poseen con la citada Boltas de Arnet, retasada en 15.105 pesetas, y gravada con un censal de capital 266 pesetas 66 céntimos, y de pension anual 8 pesetas á la Hacienda pública.

2.^a La casa núm. 34 sita en el Arrabal de San Antonio, compuesta de plan terreno, entresuelo y primer piso con terrado que se estiende por encima de ella y almacen contiguo á la misma por enfrente, y á su espalda con lavadero y conducto para colada, lindante á su derecha, izquierda, espalda y por delante respectivamente con la Pescaderia nueva, José Ventosa Gené, callejon Mú sacando puerta escusada, y con dicho arrabal por donde tiene su puerta principal; retasada en 3.020 pesetas.

3.^a La huerta y avellanos con casa de campo sita en la partida de la Serra, de cabida un jornal del país ó sean 38 áreas 93 centiáreas, lindante á Oriente con el rio Francolí, á Mediodía con Juan Güell, á Poniente y Cierzo con Francisco Costas; retasada en 3.010 pesetas.

4.^a La viña y olivos sita en la partida de la Granja, de cabida un jornal 60 céntimos estadísticos, lindante á Oriente, Mediodía, Poniente y Cierzo con los respectivos José Martí Veciana, Ramon Bonet, Fidel Domenech y carretera que conduce á la Plana por donde tiene sus entradas y salidas; retasada en 1.600 pesetas.

5.^a La viña, olivos, avellanos y otros árboles frutales con casa de campo derruida y huerto al detrás circuido de paredes, sita en la partida de Plana de Vallmöll, de cabida 6 jornales 23 céntimos estadísticos, lindante á Oriente, Mediodía, Poniente y Cierzo con los respectivos herederos de Panchuel, Pablo Duran, José Coll Cabeza y Pedro Pujol; retasada en 11.315 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley se llaman posturantes y se convocan los interesados.

Valls 15 de Abril de 1879.—Miguel Badia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 722.

Don Víctor Pineda, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Certifico: Que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida por la superioridad de este Territorio en méritos de querrela sobre calumnia, promovida ante este Juzgado por D. Andrés Bassols y Safont contra Manuel Parera y Romero, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Juan Manuel de Palacios y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de San Pedro de esta capital.—Por la presente requisitoria que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida en la querrela sobre calumnia promovida por D. Andrés Bassols y Safont contra Manuel Parera y Romero, natural y vecino de esta capital, habitante últimamente en la calle de la Boria, número diez y siete, piso primero, casado, del comercio, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura baja, pelo rubio y ojos azules, y cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de dicho Manuel Parera y Romero, á fin de notificarle la referida sentencia ejecutoria y hacerle extinguir la pena que en la misma se le impone.—Dado en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.»

Y para que conste libro el presente que firmo en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Víctor Pineda.

Núm. 723.

Don Florentino Velasco Zarate, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Goixart (a) el Estudiante, vecino de la Figuera, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre tentativa de robo al cura de Ciévoles, y no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyas señas personales son desconocidas.

Asimismo, encargo, exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), á las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del in-

dicado José Goixart, y en caso de conseguirla conducirlo con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido donde quedará á mi disposicion.

Dado en Balaguer á quince de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Amella, Escribano.

Núm. 724.

Don Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Altés y Giné, natural de Batea, de veinticuatro años de edad, peon de albañil, vecino que fué hasta hace poco de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de treinta dias, contaderos desde su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal seguida contra él y otro sobre delito de falso testimonio, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Estéban Perez y Torres.—P. S. D., Ramon Clavería, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL DE PÓSITOS.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concórdadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa Maria, 19, principal izquierda, al precio de 2 pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pias.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.